



INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MECENAZGO CULTURAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL.

Denominación:

ANTEPROYECTO DE LEY DE MECENAZGO CULTURAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

El órgano directivo que promueve el anteproyecto de ley es la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Viceconsejería de Cultura, en virtud del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Esta norma tiene por objeto el fomento del mecenazgo cultural realizado por personas físicas o jurídicas sujetas a la normativa tributaria de Castilla-La Mancha, la regulación de los incentivos fiscales aplicables al mismo y la consecución de un mayor vínculo de la sociedad civil con la actividad cultural.

En este marco, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 4 recoge como principio informador del ordenamiento jurídico la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, señalando que como tal se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres constituye un valor fundamental de la Unión Europea, recogido en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, en los artículos 8, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

Además la igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre los derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en diciembre de 1983.



En el ámbito estatal, la Ley 13/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, introdujo la obligación de que todo proyecto normativo fuera acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, cuestión ésta que se reiteró en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta cuestión se desarrolla en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis del impacto normativo, en el que el informe de impacto de género figura como uno de sus apartados.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el artículo 4 apartado tres, del Estatuto de autonomía encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Para la efectividad del mandato anterior se aprobó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 6.3 se dispone que:

“Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre el impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.”

Informe de impacto.

Al amparo del artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla la Mancha, así como de las vigentes Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, se emite el informe respecto al anteproyecto de ley de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha.

Este anteproyecto tiene por destinataria a toda la población, sin distinción alguna entre hombres y mujeres pues el objetivo final es el aumento y potenciación de la actividad cultural en nuestra región.



Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

3. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD Y VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Al tratarse de una disposición por la que se establece el marco regulatorio mencionado se puede afirmar que el mismo afecta positivamente en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres.

Por lo expuesto, se considera que la futura ley es pertinente en cuanto a los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres, y la valoración de impacto de género de dicho proyecto es positiva.

En Toledo, a 29 de noviembre de 2017

SECRETARIA GENERAL

Inmaculada Fernández Camacho

